NOTA DNC N° 8322 / 2018

Asunción, 30 de abril de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Nueva Italia.-
PRESENTE:

REF.: Observaciones o Recomendaciones para el llamado LCO "Provision de Almuerzo Escolar para la Escuelas del Municipio de Nueva Italia - FONACIDE" INGRESADO AL SICP A TRAVES DE EXP. N° 308186 ID. N° 347908.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La cantidad de alumnos a ser beneficiados que figuran en las páginas 10 y 31 del PBC no coincide con lo consignado en la Aprobación del MEC.-
2. El precio referencial que la convocante ha consignado en la planilla de precios (10.500gs) no con lo indicado en la aprobación del MEC (10.000gs).-
3. La forma de pago que figura en el pliego no coincide con lo cargado vía sistema.-
4. Recordamos que en caso de los contratos abiertos la convocante deberán definir su fecha de vigencia en el pliego tal como lo establece el art. 3 de la Resolución 844/18.-
5. Teniendo en cuenta el objeto del llamado consultamos a la convocante si correspondería lo indicado en la CGC 21.-

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios -
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Héctor Galeano
Jefa de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

Héctor Galeano
Jefe de Dpto de Atención a Municipios.